Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal[[1]](#footnote-1)\*

Libia

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| Introducción | | | 3 |
| 1. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen | | | 3 |
| * 1. Exposición del Estado examinado | | | 3 |
| * 1. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado | | | 6 |
| 1. Conclusiones y recomendaciones | | | 15 |
| Anexo | | |  |
| Composition of the delegation | | | 31 |

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 22º período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2015. El examen de Libia se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 13 de mayo de 2015. La delegación de Libia estuvo encabezada por el señor Hassan A. M. Alsghayr, Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. En su 18ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Libia.

2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Libia: El Salvador, Maldivas y Sudáfrica.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Libia se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional (A/HRC/WG.6/22/LBY/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (A/HRC/WG.6/22/LBY/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH (A/HRC/WG.6/22/LBY/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Libia una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, Kenya, Liechtenstein, México, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional afirmó que, tras el primer examen periódico universal, el panorama político de Libia se había transformado drásticamente. El 17 de febrero de 2011 había estallado una revolución, a la que sucedieron el derrocamiento del régimen anterior y la declaración de liberación en octubre de 2011. La transición había entrañado dificultades institucionales y problemas de seguridad. Los riesgos para la seguridad y la crisis política habían acentuado los desafíos en materia de derechos humanos, ya que Libia era blanco de actos de terrorismo y la proliferación de armas. En consecuencia, la situación humanitaria se vio deteriorada y provocó, en numerosas ciudades y regiones, el desplazamiento de personas y la interrupción de los servicios destinados a los ciudadanos, entre ellos la atención de la salud y la educación.

6. El Viceministro extendió su agradecimiento a todos los países que habían apoyado a Libia en foros internacionales y en todas las esferas, especialmente a la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) y al jefe de esta, Bernardino León, por su empeño para que el diálogo se coronara con éxito.

7. El Viceministro puso de relieve que, durante el examen inicial celebrado en noviembre de 2010, el país mostró su apoyo a 66 de las 120 recomendaciones, tomó nota de 24, y supeditó 30 a un examen ulterior. Estas últimas fueron examinadas tras la revolución acontecida en febrero: todas se habían aceptado excepto una, que solo se había aceptado en parte. En total, 115 recomendaciones se habían aceptado plenamente y 1 se había aceptado parcialmente. No obstante, los sucesos acaecidos en Libia habían hecho imposible la aplicación de algunas recomendaciones.

8. Las deplorables políticas y prácticas derivadas de la dictadura, que se había perpetuado durante más de cuatro decenios, habían impedido al pueblo de Libia disfrutar de sus bienes y recursos económicos, así como construir instituciones estatales sólidas en varios ámbitos, entre ellos la educación, la salud y la vivienda. Esa situación había menoscabado el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de amplios segmentos de los ciudadanos de Libia.

9. En la esfera de los derechos civiles y políticos, el anterior régimen había recurrido a métodos represivos, eliminado a los disidentes políticos, suprimido la libertad de opinión, extinguido el pluralismo político y convertido el concepto de ciudadanía en el de lealtad al régimen. La denominada masacre de la prisión de Abu Salim, en 1996, se había saldado con el asesinato de 1.270 presos. El recuerdo de la masacre había contribuido de manera importante a precipitar la revolución del 17 de febrero de 2011. Una asociación de familiares de las víctimas de la masacre había organizado una manifestación pacífica en Benghazi. Las fuerzas del régimen habían reaccionado con brutalidad, incurriendo en actos constitutivos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de los derechos humanos. Ante esa situación, la comunidad internacional había aprobado la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, por la que se había remitido la situación de Libia a la Corte Penal Internacional, y la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, en la que se preveía la protección de los civiles y por la que se había establecido una zona de prohibición de vuelos, a la luz de los delitos y los actos de represión cometidos por las fuerzas del régimen de Gadafi. El enfrentamiento entre las fuerzas del régimen y los revolucionarios, respaldados por fuerzas de coalición internacionales, se había prolongado hasta el 23 de octubre de 2011, cuando se había declarado la liberación.

10. En marzo de 2012, Libia cursó una invitación permanente a los procedimientos especiales. Accedió a que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias visitaran el país, pero las visitas aún no habían tenido lugar. Libia también había invitado a visitar el país a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

11. En cuanto a los hechos más destacados en la esfera de los derechos humanos, el Viceministro subrayó que el artículo 2 del capítulo I de la Declaración Constitucional de 3 de agosto de 2011 disponía que el Estado trabajaría para establecer un sistema político democrático, de carácter civil, basado en el pluralismo político y pluripartidista, que garantizase un traspaso de poder pacífico.

12. En el capítulo II se abordaba la cuestión de los derechos y las libertades civiles. El artículo 1 garantizaba los derechos lingüísticos y culturales de todos los segmentos de la sociedad de Libia, incluidos los amazigh, los toubou y los tuareg. En virtud del artículo 7, incumbía al Estado la obligación de salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales y trabajar para aprobar nuevas leyes que garantizasen esos derechos y libertades. El artículo 5 garantizaba la protección de las madres, los niños y las personas de edad, así como el cuidado de los niños, los jóvenes y las personas con necesidades especiales.

13. La Asamblea Constituyente había iniciado su labor el 21 de abril de 2014, y el 24 de diciembre sometió varias propuestas a consideración de especialistas, partes interesadas y representantes de la sociedad civil, cuyas opiniones se tendrían en cuenta en la nueva redacción.

14. El Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos se había instituido de conformidad con la Ley núm. 5 (2011) en consonancia con los Principios de París, con el objetivo de preservar, fortalecer y defender los derechos civiles, vigilar y documentar las violaciones de esos derechos, y apoyar e impulsar a las organizaciones de la sociedad civil.

15. La Comisión sobre la Sociedad Civil se había establecido asimismo de conformidad con la Decisión núm. 649 (2013). Incumbía a la Comisión la responsabilidad de hacer un registro de las organizaciones de la sociedad civil y supervisar que cumplían con la legislación vigente en el desempeño de sus actividades. La Comisión había registrado más de 3.000 organizaciones hasta la fecha.

16. En lo que atañe a la justicia de transición y la reconciliación nacional, el Viceministro hizo referencia a una serie de leyes y decisiones, incluida la Ley núm. 29 (2013) relativa a la justicia de transición, por la que se derogaba la Ley núm. 17 (2012) y se instituía un órgano de investigación para la reconciliación nacional, un fondo para las víctimas y una defensoría del pueblo.

17. Las leyes aprobadas comprendían la Ley núm. 29 (2012), relativa al derecho a fundar partidos políticos y afiliarse a ellos; la Ley núm. 65 (2012), por la que se regulaban los derechos a la protesta pacífica; la Ley núm. 10 (2013), por la que se tipificaban la tortura, las desapariciones forzadas y la discriminación; la Ley núm. 11 (2013), por la que se modificaban las disposiciones del Código Penal Militar y del Código Procesal Penal y en la que se especificaba que los civiles no pueden ser juzgados por un juzgado militar; y la Ley núm. 50 (2012), relativa a la indemnización para los presos políticos. El Primer Ministro había hecho pública la Decisión núm. 39 (2012), por la que se instituía un comité permanente, dependiente del Ministerio de Justicia, responsable de vigilar la situación de los derechos humanos en Libia.

18. En relación con los derechos económicos, sociales y culturales, se había aprobado una ley encaminada a incrementar el salario mínimo en la Administración Pública, así como las prestaciones básicas mínimas y las de la seguridad social. En el marco de la promoción de la familia, se había establecido un fondo de apoyo al matrimonio para ayudar a las parejas que se disponen a contraer matrimonio. Se aprobaron además la Ley núm. 63 (2012), por la que se establecía el Organismo de Lucha contra la Corrupción, y la Ley núm. 18 (2012), relativa a los derechos de los grupos lingüísticos y culturales.

19. En relación con el derecho a la educación, en febrero de 2014 se había elaborado un plan nacional en materia de educación de los derechos humanos, conforme a la resolución núm. 391 (2007) del Consejo de la Liga Árabe.

20. El Ministerio de Educación matriculaba a los estudiantes desplazados en las escuelas más próximas al lugar al que se los había trasladado. Asimismo, el Estado había establecido escuelas en los campamentos de refugiados y proporcionado transporte escolar. Además, había creado una oficina dependiente del Ministerio de Educación para tratar las cuestiones relativas a los desplazados. En el Hospital Médico de Trípoli se había establecido una escuela especial para niños con cáncer.

21. En lo referente a los derechos de los grupos culturales a la educación, se aprobó la Ley núm. 18 (2013) relativa a los derechos de los grupos culturales y lingüísticos. En las zonas de habla amazigh, se incluiría esa lengua como asignatura en el plan de estudios de los cursos 1º a 4º de la educación primaria.

22. El Estado proporcionaba atención de salud gratuita a los ciudadanos. El país había logrado erradicar la poliomielitis y, durante más de 25 años, no se había tenido constancia de ningún caso de esa enfermedad, hecho que corroboraba la Organización Mundial de la Salud. No obstante, el sistema de salud ha experimentado un continuo deterioro desde el inicio de la década de los noventa, debido a las sanciones internacionales impuestas contra Libia y a la salida del país de numerosos profesionales médicos.

23. Resultaba innegable que Libia se enfrentaba a grandes dificultades que obstaculizaban la promoción de los derechos humanos y el estado de derecho. La resolución de esos problemas requería el apoyo efectivo y concreto de la comunidad internacional. A continuación figuran los desafíos más destacados.

24. Los riesgos para la seguridad asociados con la ampliación de las actividades de las organizaciones terroristas, que cometían graves violaciones de los derechos humanos contra nacionales libios y extranjeros. En respuesta a una pregunta formulada por Kenya, el Viceministro destacó que, ante esa situación, se imponía actuar con urgencia para ayudar a las instituciones de seguridad a combatir ese fenómeno.

25. En cuanto a la protección de los defensores de los derechos humanos, el Viceministro subrayó que se debía elaborar con urgencia un plan nacional encaminado a la reconstrucción de las instituciones del Estado. Revestía especial importancia poner en práctica un programa efectivo para el desarme y la desmovilización de combatientes que permita la integración adecuada de estos en las instituciones del Estado con arreglo a un plan de desarrollo, de manera que se favorezca el restablecimiento de la seguridad y la estabilidad, se ponga en marcha el poder judicial y se evite la impunidad.

26. Los recientes actos de violencia armada habían provocado el desplazamiento de miles de personas. El Gobierno debe atender asimismo a las personas que se encuentran desplazadas en países vecinos, y había adoptado medidas para proporcionarles dinero en efectivo, ayuda en especie y subsidios de alquiler.

27. La migración ilegal representaba un problema que Libia se afanaba por solucionar con la cooperación de sus Estados limítrofes y la Unión Europea. Libia no era un país de origen de migrantes, sino un país de tránsito. Ese fenómeno había impuesto un lastre importante para la economía del país y había afectado asimismo a la seguridad. Por consiguiente, la responsabilidad de abordar el problema de la migración ilegal no recaía únicamente en Libia, sino que requería iniciativas mancomunadas a escala regional e internacional.

28. La resolución de la crisis en Libia y la satisfacción de las aspiraciones legítimas de los ciudadanos respecto de la construcción institucional, de manera que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales y se salvaguarde la dignidad humana, están supeditadas al buen término del diálogo nacional.

29. El Viceministro reiteró su agradecimiento al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y la sincera determinación de Libia para con el proceso del examen periódico universal.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

30. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 85 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

31. Turquía se mostró preocupada por el deficiente sistema judicial y la impunidad con que actuaban las fuerzas leales al Gobierno. Turquía denunció el fallecimiento de un civil de su país, cuyo buque había sido alcanzado por fuego de artillería desde tierra.

32. Uganda acogió con satisfacción el establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos y aludió a la inexistencia de un marco claro en materia de inmigración, así como a las muertes sin precedentes de migrantes que viajaban a Europa acaecidas en el mar.

33. Los Emiratos Árabes Unidos agradecieron el empeño mostrado por Libia para reconstruir sus cimentadas instituciones en varias esferas, de manera que imperase el estado de derecho y se lograse la justicia social para todos los ciudadanos.

34. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifestó su inquietud por la actuación impune de las brigadas armadas, los desplazados, la pena de muerte, la menor cabida de la sociedad civil y la restricción de los derechos de la mujer. Instó a que se avanzara en las conversaciones de paz de las Naciones Unidas.

35. El Brasil señaló cuán necesaria eran la prevención, las soluciones políticas y la celebración de un diálogo inclusivo, y declaró que las intervenciones destinadas a proteger a los civiles se debían realizar de conformidad con el principio de responsabilidad al proteger.

36. La República Bolivariana de Venezuela condenó el uso de la fuerza en la resolución de conflictos, instó al diálogo, y rechazó la injerencia en la soberanía de Libia.

37. El Yemen pidió a la comunidad internacional que brindase apoyo y ayuda a Libia para superar los desafíos y las dificultades que atravesaba en su transición hacia la estabilidad y la protección de los derechos humanos.

38. Argelia valoró las iniciativas emprendidas por Libia para crear condiciones favorables a la promoción y la protección de los derechos humanos, así como para prestar asistencia a los grupos vulnerables de la sociedad.

39. Angola se mostró partidaria de las iniciativas encaminadas a poner fin a las hostilidades y exhortó a la adopción de medidas para proteger a los civiles. Asimismo, observó que Libia había ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los relativos a los derechos de la mujer.

40. La Argentina observó con preocupación la situación humanitaria y las condiciones de seguridad en Libia descritas en la resolución 2174 (2014) del Consejo de Seguridad.

41. Australia elogió las actividades de la UNSMIL para lograr una solución política y manifestó preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos de los representantes políticos, los periodistas, los activistas de derechos humanos y los representantes de la sociedad civil.

42. Austria señaló que las mujeres, los niños, las minorías y los desplazados internos se veían especialmente afectados por los actos de violencia en curso, y se mostró profundamente preocupada por las amenazas y las agresiones de que eran víctimas los profesionales de los medios de comunicación, los jueces, los fiscales, los abogados y los defensores de los derechos humanos.

43**.** Azerbaiyán acogió favorablemente el establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, así como la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales. Hizo constar asimismo los desafíos que suscitaba la cuestión de los desplazados internos.

44. Bahrein valoró la adhesión de apoyo manifestada por Libia a la mayoría de las recomendaciones del primer ciclo de examen, y elogió al país por su labor a favor de la promoción y la protección de los derechos de la mujer y la igualdad, así como para prestar servicios de salud gratuitos a los ciudadanos.

45. Bangladesh puso de relieve la necesidad de reconstruir las instituciones del Estado, lograr la reconciliación nacional y destacó la incidencia del uso indiscriminado de armas. Señaló que era preciso analizar la situación de Libia desde una perspectiva histórica que tuviera en cuenta las causas fundamentales de la violencia en el país.

46. Belarús consideraba que la comunidad internacional debería prestar apoyo a Libia para atender las necesidades humanitarias de los grupos más vulnerables, entre ellas los alimentos y otros productos que se requieran con urgencia.

47. Bélgica manifestó su solidaridad con el pueblo de Libia y se mostró preocupada por las violaciones de los derechos humanos perpetradas por todas las partes en conflicto, especialmente aquellas contra los defensores de los derechos humanos. Lamentó que Libia aún no hubiera declarado una moratoria de la pena de muerte.

48. Benin recibió con agrado el establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos y la aprobación de la Ley núm. 29 (2013) relativa a la justicia de transición. Instó a la comunidad internacional a que ayudara a Libia en sus diligencias por promover y proteger los derechos humanos.

49. El Uruguay acogió favorablemente la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales.

50. Brunei Darussalam señaló las dificultades con que se topaba el Gobierno y el proceso iniciado por este para reconstruir los marcos y las instituciones pertinentes del país, en el contexto de sus iniciativas para lidiar con la situación de los derechos humanos.

51. Burundi elogió a Libia por la aprobación de varias medidas legislativas y decisiones encaminadas a mejorar la situación de los derechos humanos, como la Ley núm. 5 (2011) por la que se establecía el Consejo para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, y la Ley núm. 18 (2013) relativa a los derechos de los grupos culturales y lingüísticos.

52. Cabo Verde afirmó que resultaba determinante garantizar los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales, así como la redacción de una nueva Constitución en la que se estipulara la separación y el carácter independiente de los poderes.

53. El Canadá se mostró profundamente preocupado por la situación en Libia, incluidas las violaciones en curso de los derechos humanos, algunas de las cuales podrían constituir crímenes de guerra, y declaró que los responsables deberían rendir cuentas al respecto.

54. El Chad observó con satisfacción que Libia había aceptado numerosas recomendaciones formuladas en el primer ciclo; no obstante, su aplicación seguía pendiente a causa de las dificultades que atravesaba el país.

55. En respuesta a los comentarios realizados por Turquía, el Viceministro declaró que el ejército de Libia no había tomado como blanco a civiles. En cuanto al buque que se había adentrado en aguas territoriales de Libia, mencionó que Libia era un país soberano y que debía respetarse tal calidad.

56. A continuación, la delegación respondió a las preguntas relativas a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, así como a aquellas sobre la justicia de transición y la reconciliación nacional. En cuanto al juicio de Seif al-Gadafi, la declaración expuso que se encontraba bajo custodia de la autoridad judicial independiente de Libia, y que existía un conflicto de jurisdicción entre esa autoridad y la Corte Penal Internacional respecto de este caso.

57. La Declaración Constitucional, en el párrafo 14, garantizaba la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de prensa y de los medios de comunicación, mientras que el artículo 35 de ese mismo documento había dejado sin efecto las leyes que restringían la libertad de prensa y de los medios de comunicación, entre ellas la Ley núm. 120 (1972), la Ley núm. 76 (1972) y la Ley núm. 75 (1973). El artículo 15 de la Declaración Constitucional revocaba la prohibición en torno a la fundación de partidos políticos y la libertad de asociación pacífica.

58. En relación con la justicia de transición y la reconciliación nacional, la delegación reiteró que Libia había reemplazado la Ley núm. 17 (2012) por la Ley núm. 29 (2013), relativa a la justicia de transición, para tratar los delitos cometidos por el régimen de Gadafi contra los ciudadanos libios, en particular contra las mujeres. La atención de las víctimas debe ser integral, y se les debe brindar ayuda financiera y acceso a la justicia. Conforme a la Decisión núm. 380 (2012), se había establecido un centro de apoyo psicológico para las víctimas de violencia sexual y tortura. Su situación había quedado abarcada asimismo en las Decisiones núms. 119 y 445 (2014), por las que se había creado un fondo destinado a las víctimas.

59. En cuanto a la cooperación con la Corte Penal Internacional, la delegación destacó que Libia, pese a no ser parte en el Estatuto de Roma, había venido cooperando en lo tocante a las resoluciones del Consejo de Seguridad desde 2011.

60. En relación con la tortura y las desapariciones forzadas, la Ley núm. 29 (2013) relativa a la justicia de transición dispone que los detenidos deben ser imputados o liberados dentro de un plazo específico. El Ministerio Fiscal había instituido cuatro comités responsables de hacer una clasificación de los casos relativos a las personas que se encuentran privadas de libertad en el centro de reclusión del Ministerio del Interior. Asimismo, se habían creado comisiones de investigación en virtud de la Ley núm. 10 (2013), a cuyo tenor se tipificaba la tortura, las desapariciones forzadas y la discriminación, y numerosos casos estaban en curso de examen.

61. La delegación puso de relieve el empeño de Libia por minimizar las sentencias a muerte. El poder legislativo había distinguido varias leyes punitivas que era preciso armonizar con las normas internacionales de derechos humanos. El Ministerio de Justicia cooperaba con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en la elaboración de un plan para revisar la legislación penal del país.

62. Las investigaciones de Libia en relación con la masacre acaecida en la prisión de Abu Salim seguían su curso. Se habían entregado certificados de defunción a varias familias, pero en ellos figuraba información incompleta. Por consiguiente, los representantes de las víctimas estaban declarando ante un comité a fin de que se reexpidieran los certificados actualizados.

63. Chile consideraba que Libia debería investigar y castigar a los agentes estatales y no estatales que cometieron actos de violencia contra las mujeres y los niños.

64. China valoró el establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, la nueva ley electoral que garantizaba una serie de escaños para las mujeres, la ley que favorecía los derechos de los grupos culturales y lingüísticos, así como la labor destinada a mejorar el sistema judicial.

65. Colombia agradeció la información de primera mano acerca de la situación de los derechos humanos en Libia y tomó nota del establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos.

66. Letonia manifestó su preocupación por que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, pese a la invitación permanente, no hubieran visitado Libia para tratar los presuntos casos de tortura, y por las agresiones de que habían sido víctimas los defensores de los derechos humanos y los periodistas.

67. Chipre seguía preocupado por la situación de los derechos humanos y por la crisis humanitaria resultante de los enfrentamientos y del auge de los grupos extremistas y terroristas.

68. La República Checa dio la bienvenida a la delegación de Libia y agradeció su exposición.

69. La República Democrática del Congo afirmó que el recrudecimiento de la violencia había truncado las expectativas que albergaban los ciudadanos de Libia tras la revolución del 17 de febrero de 2011, y observó la destrucción de hospitales y escuelas, así como el desplazamiento masivo de personas.

70. Dinamarca afirmó que la nueva Constitución debía consagrar la separación de poderes, la independencia del poder judicial y los derechos humanos de las personas, incluidos los derechos de la mujer, la libertad de expresión y de reunión, y la protección de las minorías.

71. Egipto reiteró su apoyo para con las instituciones legítimas de Libia, representadas por el Gobierno y la Cámara de Representantes, y elogió el establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos.

72. Estonia mostró su inquietud por la intensificación de la violencia y por el consiguiente fallecimiento de cientos de personas y el desplazamiento masivo. Instó a todas las partes a que pusieran fin a las hostilidades armadas y a que actuaran con inmediatez para proteger a los civiles.

73. Etiopía mostró su aflicción por los ataques cometidos por los extremistas contra las minorías religiosas y los migrantes, e instó a la comunidad internacional a que respaldara a Libia en su lucha contra el terrorismo y en la aplicación de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos que gozaban de su aceptación.

74. Francia hizo constar la difícil situación imperante en Libia.

75. Alemania reiteró su llamamiento a todas las partes para que cumplieran con la responsabilidad que les incumbía y participaran de manera constructiva en el diálogo auspiciado por las Naciones Unidas para garantizar la pronta formación de un gobierno de unidad nacional.

76. Grecia reconoció la necesidad de que el diálogo nacional llegara a buen puerto. Asimismo, refrendó las recomendaciones del Secretario General relativas a la oficialización de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Libia, lo cual contribuiría a poner freno a las corrientes migratorias mixtas con destino a Europa.

77. Honduras seguía con detenimiento la situación en Libia y acogió con satisfacción los avances que se registraban respecto a la aprobación de una nueva Constitución.

78. Indonesia confiaba en el logro de la paz y la reconciliación por medio de un proceso participativo, y tomó nota del fortalecimiento de las medidas jurídicas, institucionales y administrativas de Libia, por medio de la promulgación de leyes relativas a la justicia de transición, la ley electoral y la discapacidad.

79. El Iraq acogió favorablemente la aprobación de leyes y la adopción de decisiones sobre la promoción y la protección de los derechos humanos, incluidas aquellas por las que se incrementaba el salario mínimo de los funcionarios de la Administración Pública, así como el establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos y la Comisión de la Sociedad Civil.

80. Irlanda apremió a Libia a que exigiera cuentas a los autores de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos. La instó a cooperar con la Corte Penal Internacional y apremió a todas las partes en el diálogo auspiciado por las Naciones Unidas a que acordaran un alto el fuego y una solución política duraderos.

81. Italia mostró su apoyo al pueblo de Libia en sus iniciativas en pro de la transición democrática, y destacó la importancia que revestiría un gobierno de unidad para mejorar de manera determinante el respeto de los derechos humanos.

82. El Japón acogió con agrado la ampliación de las actividades de los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales, así como la promoción de los valores democráticos entre los ciudadanos de Libia, pero le preocupaban las agresiones contra los defensores de los derechos humanos, los activistas políticos y los profesionales de los medios de comunicación. Esperaba que la situación de los derechos humanos mejorase gracias al establecimiento del estado de derecho y las iniciativas a favor de la democratización.

83. Jordania elogió a Libia por la aprobación de la Declaración Constitucional provisional, en la que se hacía referencia al pluralismo político y al sistema de carácter civil, así como a leyes relativas a la protección y la promoción de los derechos civiles y políticos.

84. Kazajstán manifestó su preocupación por la prolongada crisis política, el recrudecimiento de la violencia, las agresiones indiscriminadas contra los civiles y las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, tortura y secuestros.

85. Kenya elogió a Libia por su empeño para redactar una Constitución nacional, así como por el establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, pero mostró su inquietud por las despiadadas decapitaciones masivas.

86. Kuwait opinaba que Libia, pese a desafíos como el terrorismo, estaba haciendo todo lo posible por respetar las obligaciones que le incumbían en virtud del mecanismo del examen periódico universal, y declaró que respaldaría su estabilidad e integridad territorial.

87. Costa Rica manifestó su preocupación por la situación de violencia, la fragilidad de las instituciones y las violaciones de los derechos humanos debidas a la crisis humanitaria en Libia.

88. El Líbano elogió a Libia por someterse al mecanismo del examen periódico universal y observó los obstáculos y los desafíos a los que se enfrentaba el país en la protección y la promoción de los derechos humanos, por ejemplo el terrorismo y la proliferación de armas.

89. Lituania tomó nota de las iniciativas positivas emprendidas, como la celebración de elecciones democráticas en 2012, el establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, y la expedición de una invitación permanente a los procedimientos especiales.

90. Luxemburgo manifestó su preocupación por las condiciones de seguridad y la situación humanitaria imperantes, caracterizadas por violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

91. Madagascar recibió con agrado las reformas encaminadas a mejorar la situación de los derechos humanos en Libia.

92. Malí destacó la necesidad de que la comunidad internacional instara a Libia a actuar ante los ataques contra los civiles, los trabajadores humanitarios y los defensores de los derechos humanos.

93. Malta instó a Libia a la unidad en aras de la seguridad, la estabilidad y la prosperidad futura, y la alentó a que hiciera partícipes a las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de medidas para fomentar la confianza, especialmente en el ámbito humanitario.

**94**. Mauritania ensalzó el diálogo entre las partes auspiciado por las Naciones Unidas y elogió a Libia por su cooperación con los mecanismos de esa Organización. Exhortó al Consejo de Derechos Humanos a que brindara asistencia a Libia para ayudar a la sociedad civil.

95. México reconoció la difícil situación en Libia y se mostró satisfecho por la celebración de elecciones nacionales independientes en 2014.

96. Respecto a la educación en materia de derechos humanos, la delegación afirmó que Libia había organizado seminarios y talleres destinados a mujeres, niños y otros grupos que requieren especial consideración para que adquieran una mayor conciencia sobre sus derechos y responsabilidades. Se han llevado a cabo muchas actividades en cooperación con la UNSMIL. Se han puesto en práctica programas de concienciación en determinados sectores de interés, y se han impartido cursos de capacitación para la policía judicial y el personal penitenciario.

97. En relación con las recomendaciones aceptadas acerca de la igualdad de género, la delegación destacó que Libia había ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, instrumentos que comprendían numerosas disposiciones sobre la no discriminación de la mujer.

98. El artículo 6 de la Declaración Constitucional estipulaba la igualdad de hombres y mujeres ante la justicia. Las propuestas de la Asamblea Constituyente habían abordado todos los aspectos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres respecto del divorcio, la herencia y la adquisición por parte de los hijos de la nacionalidad de sus progenitores. Se estaba trabajando para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales y las que impone el derecho islámico.

99. El artículo 11 de la Ley núm. 24 (2010) otorgaba a las mujeres de Libia el derecho a transmitir la ciudadanía libia a sus hijos. Se había previsto la imposición de reglamentación para aplicar ese artículo, pero la agitación que afectaba a la situación política y a la seguridad había impedido la promulgación de esa reglamentación.

100. Las mujeres representaban el 60% de la fuerza de trabajo. La Ley núm. 58 (1971) prohibía la contratación de mujeres en puestos de trabajo peligrosos. La Ley de Seguridad Social (1980) estipulaba tres meses de licencia de maternidad para las mujeres trabajadoras.

101. La participación en las elecciones era igualitaria para hombres y mujeres, y un sistema de cuotas permitía la plena participación de las mujeres en la vida política. La escasa representación de las mujeres obedecía a la cultura de la sociedad libia y no a restricciones legislativas. En cuanto a la participación de las mujeres en los diálogos auspiciados por las Naciones Unidas, en abril de 2015 había tenido lugar una reunión especial destinada a las mujeres en Túnez para destacar la importancia que reviste su participación en la construcción de las instituciones del Estado.

102. Libia había procurado encontrar medios para garantizar en mayor medida los derechos de los niños, por medio de instituciones como el Supremo Consejo de la Infancia. El Ministerio de Asuntos Sociales cooperaba a tal efecto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y los consejos locales.

103. En relación con las personas con discapacidad, la delegación declaró que la Ley núm. 5 (1987) permanecía en vigor y hacía efectivo, entre otras cosas, el derecho a alojamiento, viviendas subvencionadas, educación, atención de la salud y acceso a facilidades para la utilización del transporte público. Libia había ratificado asimismo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

104. Montenegro manifestó su inquietud por los actos de violencia y los enfrentamientos armados, e hizo hincapié en que todas las partes que hubieran cometido violaciones de los derechos humanos deberían rendir cuentas a ese respecto.

105. Marruecos valoró el establecimiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos y la Comisión sobre la Sociedad Civil, así como la Ley relativa a la justicia de transición. Asimismo, manifestó su apoyo al diálogo político nacional auspiciado por las Naciones Unidas.

106. Namibia instó a todas las partes afectadas a que cooperasen con la Asamblea Constituyente para redactar una Constitución que garantizase los derechos fundamentales y la separación de poderes.

107. Nepal señaló problemas como la construcción de instituciones estatales efectivas, el cese de la intensificación de la violencia y el extremismo religioso, y la mejora de la administración de justicia y el estado de derecho.

108. Los Países Bajos manifestaron su preocupación por la repercusión del conflicto en curso y manifestaron su apoyo al trabajo del Representante Especial del Secretario General para acordar un alto el fuego e instituir un gobierno de unidad nacional.

109. Nueva Zelandia reconoció las dificultades que entrañaban las reformas relativas a los derechos humanos, así como el incremento y la persistencia de la discriminación contra los migrantes y los solicitantes de asilo procedentes del África Subsahariana.

110. El Níger acogió con satisfacción la ley por la que se establecía el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, la ley que permitía la constitución de partidos políticos, así como las leyes por las que se establecía una institución de lucha contra la corrupción y se tipificaban la tortura, las desapariciones forzadas y la discriminación.

111. Noruega manifestó su preocupación por las denuncias de posibles crímenes de guerra e instó a todas las partes en conflicto a que respetaran el derecho internacional y participaran en el proceso político iniciado por las Naciones Unidas.

112. Omán afirmó que la presencia de Libia en el período de sesiones del examen periódico universal reflejaba su voluntad de proteger los derechos humanos, y destacó la importancia de que la comunidad internacional redoblara sus esfuerzos de cooperación con Libia y proporcionara al país asistencia técnica.

113. Filipinas instó a Libia a que persistiera en la defensa de los derechos humanos y creara un entorno propicio para el ejercicio efectivo de estos.

114. Polonia mostró su preocupación por los actos de violencia entre los grupos armados, que se habían cobrado la vida de cientos de civiles, la desigualdad entre hombres y mujeres, y la discriminación contra las minorías.

115. Portugal agradeció a Libia la exposición del informe nacional.

116. Qatar se mostró preocupado por el creciente número de solicitantes de asilo, refugiados y migrantes que intentaban llegar a Europa desde Libia, y destacó la necesidad de redoblar las iniciativas internacionales para proteger a los migrantes vulnerables.

117. La República de Corea elogió a Libia por la invitación permanente que había cursado a los procedimientos especiales, pero se mostró preocupada por las violaciones de los derechos humanos.

118. Rwanda elogió a Libia por garantizar la educación obligatoria, pero le preocupaba que el conflicto afectara a la educación.

119. El Senegal elogió los progresos realizados en materia de salud y educación, así como el establecimiento del Consejo Nacional sobre Libertades Civiles y Derechos Humanos.

120. Serbia afirmó que convenía abordar la situación de los migrantes, los refugiados y los desplazados, e instó a Libia a que participase significativamente en la protección de los derechos de la mujer.

121. Sierra Leona instó a Libia a garantizar la conformidad del Consejo Nacional sobre Libertades Civiles y Derechos Humanos con los Principios de París y a tratar de solucionar el problema de los desplazados internos.

122. Eslovenia mostró profunda preocupación por la crisis relativa a los derechos humanos, el deterioro de la situación de los defensores de los derechos humanos, así como por la intimidación y las agresiones de que eran víctimas los periodistas.

123. En cuanto a los desplazados internos y las personas desplazadas a países limítrofes, la delegación afirmó que la Ley núm. 29 de 2013, relativa a la justicia de transición, establecía mecanismos de rendición de cuentas y reparación para las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas desde 1969. La legislación preveía el establecimiento de un organismo responsable de los asuntos relativos a los desplazados internos, con potestad para verificar sus condiciones, posibilitar el ejercicio de sus derechos e impedir la discriminación en contra de ellos. Asimismo, Libia prestaba asistencia humanitaria a los desplazados internos y las personas desplazadas en el extranjero. El 24 de octubre de 2014, el Gobierno había prometido sufragar los derechos de matrícula de todos los estudiantes libios en Egipto y Túnez, y, en febrero de 2015, el Consejo de Ministros se había reunido con el comité de asuntos relativos a los desplazados de la Cámara de Representantes para examinar la situación de los desplazados internos en Tawergha y la de los desplazados libios en los países vecinos. Todas esas personas, que percibían ayuda en especie y subsidios de alquiler, figuraban en una base de datos del Ministerio de Asuntos Sociales.

124. La delegación se refirió a la migración ilegal y puso de relieve que la parte occidental de Libia, ajena al control del Gobierno, constituía un punto de cruce al Mediterráneo. La primera reunión ministerial sobre seguridad en las fronteras tuvo lugar el 1 de marzo de 2012 en Trípoli, y en ella se había aprobado el Plan de Acción de Trípoli, encaminado a mejorar la seguridad y la vigilancia de las fronteras en el Norte de África, el Sahel y el Sáhara. Además, Libia había suscrito un acuerdo con Italia para luchar contra la delincuencia organizada y la inmigración ilegal. El Ministerio de Interior, en cooperación con la Unión Europea y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), impartía capacitación a los miembros del personal que trabajaban sobre ese tema.

125. En relación con la trata de personas, la delegación afirmó que Libia venía contemplando la posibilidad de promulgar una ley que prohibiera la trata de personas, y que mantenía consultas con la OIM sobre ese particular. El ACNUR estaba ayudando a la UNSMIL respecto de los asuntos relativos a los refugiados. Libia era parte en la Convención sobre los Refugiados en África y consideraba su posible adhesión a otros instrumentos.

126. Sudáfrica alentó a que, con el apoyo de la comunidad internacional, se aplicara la resolución 28/30 del Consejo de Derechos Humanos.

127. España señaló con preocupación la persecución, la agresión, los secuestros y los ataques de que era víctima la sociedad civil.

128. El Estado de Palestina valoró el empeño de Libia por fortalecer la capacidad de la institución nacional de derechos humanos, garantizar la justicia de transición y el estado de derecho, y proporcionar educación obligatoria gratuita.

129. El Sudán valoró las iniciativas legislativas emprendidas por Libia, como la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley núm. 18 (2013), relativa a los derechos de los grupos culturales y lingüísticos.

130. Suecia reconoció la difícil situación imperante y destacó la necesidad de encontrar una solución política a la crisis. Señaló asimismo los ataques cometidos contra los defensores de los derechos humanos, como por ejemplo asesinatos, secuestros, tortura y amenazas.

131. Suiza subrayó la importancia de que Libia adoptase todas las medidas necesarias para velar por el respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos en el conjunto de su territorio.

132. Tailandia valoró la continua participación de Libia en el examen periódico universal, pero le preocupaba profundamente la crisis y señaló que era preciso que todas las partes pusieran fin inmediatamente a las violaciones de los derechos humanos.

133. El Togo manifestó inquietud por la intensificación de la violencia y afirmó que se debía enjuiciar a los responsables. Alentó a Libia a que adoptase medidas para recuperar el control de su territorio y garantizar la primacía del estado de derecho.

134. Los Estados Unidos de América reconocieron las dificultades a que se enfrentaba Libia, manifestaron su preocupación por las violaciones y los abusos que continuaban cometiendo todas las partes, e hicieron constar la ausencia de un acuerdo político que pudiera restituir el orden.

135. La delegación expuso que Libia era parte en la mayoría de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. El artículo 7 de la Declaración Constitucional prescribía la adhesión de Libia a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, de ahí la adhesión del país a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. No obstante, la inseguridad y la crisis política habían afectado negativamente a la presentación de informes por el país a los órganos de tratados. Proseguían la cooperación y la coordinación con la UNSMIL y el ACNUDH para proporcionar asistencia técnica a fin de establecer el estado de derecho y reconstituir el poder judicial.

136. El Viceministro, tras hacer extensivo su agradecimiento a todas las delegaciones, afirmó que todas las recomendaciones serían examinadas por las autoridades competentes en Libia y que el país les daría respuesta a su debido tiempo, en una muestra de su compromiso para con el examen periódico universal y de su intención de atender las preocupaciones relativas a los derechos humanos.

II. Conclusiones y recomendaciones[[2]](#footnote-2)\*\*

137. **Libia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2015:**

137.1 **Adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Uganda);**

137.2 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca) (Estonia) (Montenegro);**

137.3 **Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte, incluidos el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma por el que se estableció la Corte Penal Internacional (Honduras);**

137.4 **Ratificar los tratados internacionales de derechos humanos siguientes, a saber: la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma, y modificar su legislación nacional de manera que satisfaga todas las obligaciones (Madagascar);**

137.5 **Adherirse y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Benin) (Malí);**

137.6 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Cabo Verde);**

137.7 **Contemplar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y su posible ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** **(Uruguay);**

137.8 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Sierra Leona);**

137.9 **Contemplar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) (Filipinas);**

137.10 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Eslovenia);**

137.11 **Adoptar todas las medidas necesarias para adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre);**

137.12 **Ratificar el Estatuto de Roma y adoptar las medidas necesarias para cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional (México);**

137.13 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y poner su legislación nacional plenamente en consonancia con este (Polonia);**

137.14 **Ratificar el Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Bélgica);**

137.15 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con ese instrumento, y cooperar plenamente con la Corte, entre otras cosas colaborando con sus actuaciones y acatando sus fallos (Austria);**

137.16 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como a la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (Italia);**

137.17 **Ratificar con prontitud la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Estatuto de Roma (Chile);**

137.18 **Convertirse en Estado parte en la Convención y su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (República Checa);**

137.19 **Contemplar la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y respetar el principio de no devolución de los refugiados y los solicitantes de asilo (Uruguay);**

137.20 **Adherirse a la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y establecer mecanismos que evalúen la condición de refugiado (Sierra Leona);**

137.21 **Ratificar la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y, entretanto, oficializar la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para facilitar la protección efectiva de los derechos humanos de los refugiados y los solicitantes de asilo en Libia (Alemania);**

137.22 **Ratificar y aplicar rigurosamente el Tratado sobre el Comercio de Armas sin dilación, con especial hincapié en la ejecución de medidas para prevenir la desviación y el tráfico ilícito de todos los tipos de armas convencionales (Nueva Zelandia);**

137.23 **Retirar las reservas formuladas respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y adoptar medidas especiales de carácter provisional para promover la igualdad de género (Angola);**

137.24 **Retirar todas las reservas formuladas respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y permitir la participación de la mujer en todas las vertientes del proceso de formación de un gobierno de concordia nacional, así como su desempeño de cargos con competencia decisoria (Grecia);**

137.25 **Proponer con celeridad un proyecto de Constitución con miras a emprender las reformas necesarias para consolidar el estado de derecho (Francia);**

137.26 **Acelerar el proceso de redacción de la Constitución, habida cuenta de la suma importancia que reviste ese instrumento para la estabilidad de Libia (Kuwait);**

137.27 **Intensificar los esfuerzos para redactar una Constitución que garantice los derechos de las personas, sí como la separación y el carácter independiente de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial (Uruguay);**

137.28 **Proseguir sus iniciativas para preparar una nueva Constitución en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Senegal);**

137.29 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar la armonización de la nueva Constitución con los instrumentos de derechos humanos en los que Libia es parte (Honduras);**

137.30 **Considerar la incorporación de principios básicos de los derechos humanos y garantías para la libertad fundamental en la nueva Constitución (Filipinas);**

137.31 **Procurar en mayor medida que se redacte una Constitución que cumpla plenamente las normas internacionales relativas a la protección de los derechos humanos (Kazajstán);**

137.32 **Incorporar las mayores garantías de protección de los derechos humanos en la Constitución en curso de redacción, recogidas parcialmente en la Declaración Constitucional provisionalmente en vigor (España);**

137.33 **Velar por que la Constitución esté en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, de manera que favorezca las iniciativas políticas encaminadas a restablecer plenamente la unidad, la paz y la seguridad en todo el territorio de Libia (Brasil);**

137.34 **Apoyar plenamente el trabajo de la Asamblea Constituyente y un proceso de redacción inclusivo del que se dimane una Constitución en consonancia plena con las normas internacionales de derechos humanos (Lituania);**

137.35 **Apoyar plenamente el trabajo de la Asamblea Constituyente para redactar una Constitución que cumpla plenamente con las normas democráticas internacionales y salvaguarde los derechos humanos de todos, incluidos las mujeres, las minorías y los grupos vulnerables, en pie de igualdad (Chipre);**

137.36 **Velar por un proceso de redacción independiente, inclusivo y participativo que se traduzca en una Constitución que garantice los derechos fundamentalmente de los ciudadanos, incluidas las mujeres, así como la separación de poderes y un poder judicial independiente (Eslovenia);**

137.37 **Velar por que el marco constitucional proteja debidamente a los periodistas, los medios de comunicación y la sociedad civil contra la intimidación, las amenazas y las agresiones, y enmendar el Código Penal en consecuencia (Dinamarca);**

137.38 **Proseguir el diálogo nacional en busca de una solución política pacífica a la crisis (Argelia);**

137.39 **Continuar su labor en pro de la estabilidad, la reconciliación nacional y la protección de los derechos humanos (Yemen);**

137.40 **Proseguir los esfuerzos para lograr la estabilidad en el país y, con ese fin, reanudar la construcción de las instituciones del Estado (Sudáfrica);**

137.41 **Aprovechar las iniciativas en curso para mejorar el entorno general de los derechos humanos en el país gracias al restablecimiento de un gobierno estable y del estado de derecho (República de Corea);**

137.42 **Seguir avanzando hacia el establecimiento de un gobierno de unidad de amplia representación por medio del diálogo político sobre Libia auspiciado por las Naciones Unidas (República de Corea);**

137.43 **Mostrar pleno compromiso para con el diálogo facilitado por la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, adoptar medidas urgentes para promover y proteger los derechos humanos, y restituir el estado de derecho (Canadá);**

137.44 **Lograr que todas las partes en conflicto en Libia pongan fin inmediatamente a las hostilidades armadas y participar de manera constructiva en el diálogo político auspiciado por la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, de manera que se funde un Estado basado en la democracia, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho (Australia);**

137.45 **Lograr que las distintas fuerzas presentes en Libia actúen en beneficio de la nación y la ciudadanía, pongan fin inmediatamente a la lucha y la violencia, restablezcan el orden público, inicien el proceso político cuanto antes, resuelvan sus discrepancias y salvaguarden la unidad étnica y nacional (China);**

137.46 **Hacer todo lo posible por lograr la paz con todos los agentes concernidos para reanudar la construcción del país desde la perspectiva política, social y económica (República Democrática del Congo);**

137.47 **Trabajar en el marco del proceso de las Naciones Unidas para concluir un acuerdo político lo antes posible e iniciar inmediatamente el restablecimiento del estado de derecho y el establecimiento de las condiciones y las instituciones necesarias para proteger los derechos humanos (Estados Unidos de América);**

137.48 **Promulgar un plan para lograr la reconciliación nacional que se base en el diálogo y con el que se sientan identificados todos los ciudadanos de Libia, entre ellos las mujeres y las minorías étnicas, religiosas y de otra índole, sin dejar de cooperar estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (República Checa);**

137.49 **Prestar el apoyo necesario a los órganos nacionales de derechos humanos en su labor (Egipto);**

137.50 **Mejorar la legislación, las estrategias, los planes de acción nacionales y las iniciativas, y crear comités de derechos humanos (Jordania);**

137.51 **Proseguir el establecimiento de un marco jurídico sólido, fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos y garantizar la efectividad de la administración de justicia (Estado de Palestina);**

137.52 **Establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Madagascar);**

137.53 **Adoptar medidas efectivas con miras a establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Kenya);**

137.54 **Adoptar todas las medidas necesarias para que su institución nacional de derechos humanos esté en consonancia con los Principios de París (Honduras);**

137.55 **Continuar el fortalecimiento de las instituciones y mecanismos nacionales de derechos humanos (Nepal);**

137.56 **Proseguir la labor para fortalecer la infraestructura institucional en el ámbito de los derechos humanos, en particular mediante la creación de organismos nacionales de derechos humanos (Colombia);**

137.57 **Velar por el efectivo funcionamiento del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos (Sudáfrica);**

137.58 **Fortalecer la función del Consejo Nacional sobre Libertades Civiles y Derechos Humanos en la promoción y la protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);**

137.59 **Modificar la Ley núm. 5 (2011) para que el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos esté en consonancia con los Principios de París (Canadá);**

137.60 **Incorporar los derechos humanos en varios niveles del sistema educativo (Sudán);**

137.61 **Procurar en mayor medida la generalización de la cultura de los derechos humanos en varios niveles del ámbito de la educación (Argelia);**

137.62 **Redoblar los esfuerzos para garantizar la seguridad en el entorno educativo y poner en práctica un plan tipo para la educación de los derechos humanos encaminado a integrar los derechos humanos en varios niveles del sistema educativo (Estado de Palestina);**

137.63 **Proseguir su participación en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en aras de la protección y la promoción de los derechos humanos (Azerbaiyán);**

137.64 **Seguir interactuando con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos con miras al fortalecimiento del estado de derecho y la protección de los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales de los que Libia es parte (Emiratos Árabes Unidos);**

137.65 **Proseguir la aplicación de las restantes recomendaciones aceptadas que formuló el Consejo en el primer ciclo del examen periódico universal (Etiopía);**

137.66 **Continuar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente aquellas aceptadas en el marco del examen periódico universal (Qatar);**

137.67 **Proseguir su participación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes para cristalizar el compromiso de promover y proteger los derechos de sus ciudadanos, especialmente de los grupos vulnerables (Brunei Darussalam);**

137.68 **Cooperar plenamente con los procedimientos y las instituciones internacionales de derechos humanos, incluida la misión de investigación del Consejo de Derechos Humanos, para que los autores de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos rindan cuentas al respecto (Estados Unidos de América);**

137.69 **Aplicar las resoluciones 1325 (2000) y 2122 (2013) del Consejo de Seguridad sobre mujeres, paz y seguridad, y cooperar plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la misión de investigación nombrada por el Consejo de Derechos Humanos (Canadá);**

137.70 **Fortalecer su cooperación con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para reanudar el fomento de la capacidad de las instituciones nacionales que trabajan en la esfera de los derechos humanos, la justicia de transición y el estado de derecho, conforme a la intención manifestada por el Gobierno (Grecia);**

137.71 **Continuar cooperando con la Alta Comisionada para contribuir, gracias a la asistencia técnica proporcionada por la Oficina, a crear un marco jurídico sólido, fortalecer las estructuras nacionales de derechos humanos y velar por la eficiente administración de la justicia en la lucha contra la impunidad, los abusos y todas las transgresiones de los derechos humanos (Níger);**

137.72 **Continuar la cooperación y la coordinación con la comunidad internacional y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia para obtener asistencia técnica que le permita superar los obstáculos a los que se enfrenta en la promoción y el ejercicio efectivo de los derechos humanos (Qatar);**

137.73 **Presentar todos los informes atrasados a los correspondientes órganos de tratados de las Naciones Unidas (Sierra Leona);**

137.74 **Hacer efectiva la igualdad de género y aplicar medidas para prevenir la violencia contra la mujer (Francia);**

137.75 **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de género y el trato equitativo para las mujeres en todos los ámbitos (Honduras);**

137.76 **Seguir adoptando medidas para promover la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los niveles de la sociedad y el gobierno (Namibia);**

137.77 **Proseguir la labor de promoción de los derechos de la mujer, de la educación y de la salud del pueblo de Libia (Nepal);**

137.78 **Continuar el fortalecimiento y la promoción de la condición jurídica y social de la mujer por medio de garantías constitucionales y legislativas (Bahrein);**

137.79 **Emprender iniciativas para luchar contra la discriminación y la violencia contra la mujer, y exhortar a la adopción de medidas encaminadas a promover la igualdad de género en el ámbito público, económico y privado (Colombia);**

137.80 **Hacer todo lo posible por mejorar, mediante la adopción de medidas legislativas y sociales, la condición de la mujer, así como por garantizar la igualdad de género en Libia (Burundi);**

137.81 **Aprobar un plan nacional para eliminar los estereotipos en torno al papel de la mujer en la sociedad, especialmente en cuanto a la igualdad de género, conforme se recomendó con anterioridad (México);**

137.82 **Adoptar medidas judiciales y administrativas para garantizar la igualdad y el empoderamiento de la mujer, incluida su justa representación en los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, y su participación en la toma de decisiones políticas (Dinamarca);**

137.83 **Aprobar políticas administrativas adecuadas para promover la igualdad de género en los asuntos públicos, especialmente en el mercado de trabajo, e imponer sanciones rigurosas en todos los casos de discriminación contra la mujer y de conculcación de los derechos de esta, garantizándose el reconocimiento genuino de los derechos de la mujer en la legislación nacional (Serbia);**

137.84 **Modificar todas las leyes y prácticas constitutivas de discriminación por motivos de género y ponerlas en consonancia con las normas internacionales, incluida la legislación relativa al matrimonio, al divorcio y a la herencia (Estonia);**

137.85 **Armonizar la legislación relativa a la nacionalidad para que tanto mujeres como hombres tengan igualdad de derechos para adquirir, modificar o transmitir su nacionalidad (Kenya);**

137.86 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mujeres gocen del derecho a transmitir su nacionalidad a los hijos nacidos en el territorio, con independencia de la condición o de la nacionalidad del padre (Argentina);**

137.87 **Velar por que los hijos de madre libia puedan adquirir la nacionalidad de esta, sea cual fuere la nacionalidad del padre, y garantizar que el nacimiento de todos los niños en Libia pueda figurar en el registro (Polonia);**

137.88 **Abordar la discriminación contra la mujer que supone la Ley núm. 24, de 2010, relativa a la Nacionalidad libia, de manera que las mujeres puedan transmitir su nacionalidad a los hijos y cónyuges extranjeros, además de adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad en condiciones de igualdad respecto a los hombres, de conformidad con el artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Portugal);**

137.89 **Mejorar los derechos de la mujer de manera que se garantice su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la solución de conflictos y en la adopción de decisiones, entre otras cosas en el proceso de redacción de la Constitución, y combatir la violencia sexual mediante el enjuiciamiento de los responsables (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

137.90 **Luchar contra la discriminación por motivos de nacionalidad, etnia o religión (Francia);**

137.91 **Considerar la abolición de la pena de muerte (Rwanda);**

137.92 **Abolir la pena de muerte y, como medida provisional, aprobar con inmediatez una moratoria de las ejecuciones (Bélgica);**

137.93 **Declarar una moratoria de la pena de muerte (Australia);**

137.94 **Aprobar una moratoria de las ejecuciones y abolir la pena de muerte (Costa Rica);**

137.95 **Establecer una moratoria con miras a la abolición de la pena capital (Argentina);**

137.96 **Declarar una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Francia);**

137.97 **Declarar una moratoria del recurso a la pena de muerte con miras a abolirla (Benin);**

137.98 **Declarar una moratoria en la pena capital con miras a su abolición definitiva (Uruguay);**

137.99 **Establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a considerar su consiguiente abolición (España);**

137.100 **Declarar una moratoria de la pena capital como primera medida hacia su abolición (Lituania);**

137.101 **Establecer una moratoria del recurso a la pena de muerte, con el objetivo de abolirla por ley (Nepal);**

137.102 **Declarar una moratoria de las ejecuciones de la pena capital, con miras a la abolición completa de la pena de muerte (Italia);**

137.103 **Establecer una moratoria inmediata y oficial de la aplicación de la pena de muerte con miras a abolirla (Montenegro);**

137.104 **Declarar una moratoria de la pena de muerte como medida provisional previa a su abolición, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal);**

137.105 **Contemplar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y declarar una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Namibia);**

137.106 **Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin al recrudecimiento de la violencia y detener inmediatamente las hostilidades armadas (Eslovenia);**

137.107 **Proseguir la labor encaminada a garantizar el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de toda la población y la observancia del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precautorio durante los ataques (Argentina);**

137.108 **Garantizar que todas las partes en conflicto cesen de cometer violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, entre otras las agresiones contra civiles, conforme exhortara anteriormente la Alta Comisionada (Japón);**

137.109 **Garantizar el respeto del derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal de todos los ciudadanos en Libia, entre otras cosas mediante iniciativas encaminadas a poner fin a las hostilidades armadas entre los libios, el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del derecho internacional durante el desarrollo de las hostilidades, y la garantía de que se brinda un trato humano a todas las personas privadas de libertad, de conformidad con las normas internacionales (Alemania);**

137.110 **Exigir cuentas, conforme disponen las normas internacionales, a todas las partes que hayan cometido violaciones de los derechos humanos internacionales, del derecho humanitario y de los derechos humanos, e incluir garantías relativas a los derechos humanos en la nueva Constitución (Australia);**

137.111 **Condenar públicamente y actuar para poner fin, entre otras cosas mediante la plena cooperación con las Naciones Unidas y con las misiones de investigación con mandato regional, a todas las transgresiones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los secuestros, la tortura y otros malos tratos, así como a las agresiones contra los civiles y bienes de carácter civil, como los centros médicos (Nueva Zelandia);**

137.112 **No escatimar esfuerzos para seguir instando a la prevención de los actos de venganza e investigar los abusos cometidos por sus propios combatientes (Chile);**

137.113 **Adoptar todas las medidas necesarias para impedir que las fuerzas combatientes utilicen las escuelas con fines militares (Portugal);**

137.114 **Asegurar la prestación oportuna y sin trabas de socorro humanitario y garantizar la seguridad de los trabajadores humanitarios en las zonas de conflicto (Tailandia);**

137.115 **Adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para garantizar el acceso a la asistencia humanitaria y proteger contra las agresiones a los civiles, entre ellos a los trabajadores humanitarios, los defensores de los derechos humanos y los profesionales de los medios de comunicación (Irlanda);**

137.116 **Garantizar la seguridad de todos los grupos vulnerables, entre otros las mujeres, los periodistas y los defensores de los derechos humanos, y velar por el respeto de los derechos humanos fundamentales (Países Bajos);**

137.117 **Investigar y enjuiciar las agresiones y las amenazas contra los periodistas (Austria);**

137.118 **Adoptar medidas jurídicas y de carácter práctico para velar por la seguridad de los defensores de los derechos humanos (España);**

137.119 **Investigar las desapariciones forzadas y ratificar la Convención correspondiente (Francia);**

137.120 **Revelar la situación y el paradero de las personas que fueron víctimas de desapariciones forzadas durante el régimen de Gadafi, entre ellas el imán Moussa Al-Sadr, líder libanés, y sus dos compañeros, desaparecidos tras su visita a Libia el 31 de agosto de 1978, después de reunirse con el entonces Presidente de Libia Muanmar Gadafi (Líbano);**

137.121 **Prohibir la práctica de la tortura y enjuiciar a los torturadores (Francia);**

137.122 **Adoptar medidas para poner fin a la tortura, incluida la tortura de carácter sexual (Costa Rica);**

137.123 **Poner término a la tortura o al maltrato de las personas privadas de libertad, así como al empleo de técnicas de interrogatorio ilícitas (Eslovenia);**

137.124 **Procurar en mayor medida prevenir, combatir y eliminar la tortura, y adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Luxemburgo);**

137.125 **Garantizar la investigación pronta e imparcial de los presuntos casos de tortura, así como la obtención de reparación por parte de las víctimas, en cumplimiento de las obligaciones que incumben a Libia de conformidad con la Convención contra la Tortura (Letonia);**

137.126 **Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la tortura y al maltrato de las personas privadas de libertad, garantizar la pronta investigación de todos los presuntos casos de tortura y la rendición de cuentas de los responsables (Irlanda);**

137.127 **Modificar la legislación que permite el castigo corporal, incluidas las amputaciones, y tipificar la tortura (España);**

137.128 **Poner fin a las detenciones arbitrarias y garantizar que el trato que se dispense a las personas privadas de libertad se adecúe a las normas internacionales (Suiza);**

137.129 **Poner término a las detenciones arbitrarias y prevenir los abusos y la discriminación contra nacionales de terceros países, así como contra determinados colectivos de ciudadanos de Libia (Chile);**

137.130 **Cerrar los lugares de reclusión ilícitos, donde se cometen graves violaciones de los derechos humanos (Chad);**

137.131 **Adoptar medidas para combatir el recurso a la violencia como arma de guerra (Angola);**

137.132 **Aprobar disposiciones claras y aplicables que tipifiquen la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y sexual (Letonia);**

137.133 **Procurar proteger a los niños contra la violencia (Jordania);**

137.134 **Seguir fortaleciendo las salvaguardas jurídicas y normativas que garantizan los derechos del niño (Serbia);**

137.135 **Luchar contra la trata y la venta de personas (Francia);**

137.136 **Intensificar la lucha contra la trata de personas en el Mediterráneo (Senegal);**

137.137 **Aprobar las leyes necesarias para luchar contra el fenómeno de la trata de personas (Egipto);**

137.138 **Aprobar y promulgar leyes por las que se prohíba la trata de personas en todas sus formas (Lituania);**

137.139 **Aplicar todas las medidas necesarias para luchar contra la trata y el contrabando de personas, y evitar la vulneración de los derechos humanos y la explotación de los migrantes (Uruguay);**

137.140 **Ampliar los programas de fomento de capacidad en todos los órganos del Gobierno (Indonesia);**

137.141 **Reforzar el carácter independiente del poder judicial, poner término a las ejecuciones extrajudiciales y a las detenciones arbitrarias, y robustecer la autoridad penitenciaria (Francia);**

137.142 **Ampliar las iniciativas para reconstruir las instituciones del Estado, en particular un sistema judicial sólido, eficiente e independiente que respete las debidas garantías procesales y proteja los derechos humanos de las personas privadas de libertad en consonancia con las normas internacionales (Austria);**

137.143 **Aprovechar la asistencia para el desarrollo de la capacidad y la asistencia técnica proporcionadas por la comunidad internacional para adoptar las medidas necesarias para restablecer y fortalecer aquellas instituciones nacionales que son fundamentales en la administración de la justicia, el estado de derecho, entre otras la judicatura, la fiscalía y la policía (Brasil);**

137.144 **Cooperar plenamente con las investigaciones acerca de transgresiones y violaciones de los derechos humanos (Namibia);**

137.145 **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se ponga fin a la impunidad para los autores de crímenes, actos de violencia y violaciones de los derechos humanos de todo tipo (Argentina);**

137.146 **Investigar todos los presuntos delitos y exigir responsabilidades, conforme a lo dispuesto en las normas internacionales, a los autores de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Chipre);**

137.147 **Garantizar que se enjuicie a todos los autores de violaciones de los derechos humanos, en cumplimiento de las normas internacionales, especialmente el derecho a un juicio imparcial (Bélgica);**

137.148 **Redoblar esfuerzos para investigar todos los presuntos casos de tortura, ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas y otros abusos, y enjuiciar a los autores (Italia);**

137.149 **Exigir cuentas a todas las partes responsables de violaciones de los derechos humanos, entre ellas el secuestro de civiles, la tortura y los fallecimientos en reclusión (Lituania);**

137.150 **Investigar con prontitud, minuciosidad e imparcialidad todas las violaciones de los derechos humanos, en particular las cometidas contra las mujeres y los niños, y exigir cuentas a los responsables (Eslovenia);**

137.151 **Garantizar la investigación de todas las violaciones de los derechos humanos, incluido el asesinato de periodistas y defensores de los derechos humanos, y el enjuiciamiento de los responsables (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

137.152 **Investigar con imparcialidad, minuciosidad y efectividad todos los casos de ataques, hostigamiento e intimidación contra defensores de los derechos humanos y periodistas, y exigir cuentas a los autores (Letonia);**

137.153 **Investigar los asesinatos de periodistas cometidos desde octubre de 2011 y enjuiciar a los autores (Grecia);**

137.154 **Adoptar medidas para proteger contra la violencia a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas investigando los casos de agresiones y asesinatos y fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas (Alemania);**

137.155 **Adoptar medidas para poner término a las agresiones contra los defensores de los derechos humanos y garantizar que los autores rindan cuentas por los delitos cometidos, de conformidad con las normas internacionales (Suecia);**

137.156 **Adoptar medidas inmediatas para garantizar que las fuerzas leales al régimen rindan cuentas por no excluir como blanco de sus ataques a civiles, buques civiles e infraestructura y bienes civiles, de manera que se ponga fin al clima de impunidad (Turquía);**

137.157 **Modificar la Ley núm. 38 de 2012, por la que los militares que vulneran el derecho internacional humanitario y los derechos humanos gozan de impunidad (España);**

137.158 **Seguir cooperando con la Corte Penal Internacional para que los autores de violaciones de los derechos humanos rindan cuentas por sus delitos, y emprender medidas orientadas a la adhesión del Estatuto de Roma (Luxemburgo);**

137.159 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con ese instrumento, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones que prevean la cooperación inmediata y plena con la Corte, e investigar y enjuiciar eficazmente en los tribunales nacionales los casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (Estonia);**

137.160 **Velar por que, sea cual fuere la parte en conflicto a la que pertenezcan, se investigue, enjuicie y castigue, conforme a las normas internacionales, a los autores de violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y cooperar con la Corte Penal Internacional a ese respecto (República Checa);**

137.161 **Cooperar con las investigaciones de la Corte Penal Internacional y cumplir sus recomendaciones a tenor de lo dispuesto por el Consejo de Seguridad (Costa Rica);**

137.162 **Cumplir la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional que le incumbe de conformidad con la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad, y proceder a la entrega de Saif al-Islam Gadafi para que sea juzgado por presuntos crímenes de lesa humanidad, de conformidad con la decisión adoptada por la Sala de Apelaciones de la Corte en mayo de 2014 (Australia);**

137.163 **Establecer un mecanismo conforme para determinar las reparaciones para las víctimas de violencia sexual (Lituania);**

137.164 **Garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual garantizando la aplicación efectiva de las leyes que protegen a las mujeres (Luxemburgo);**

137.165 **Reforzar la justicia de transición y su equidad, cooperar con la Corte Penal Internacional y considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma (Francia);**

137.166 **Trabajar en el marco de la justicia de transición para garantizar el enjuiciamiento de todos los autores de vulneraciones de los derechos humanos (Sierra Leona);**

137.167 **Respaldar las iniciativas internacionales en aras del restablecimiento del estado de derecho y fomentar la justicia de transición en el país (Tailandia);**

137.168 **Redoblar esfuerzos para que el diálogo nacional sea fructífero, y poner en vigor la Ley relativa a la justicia de transición (Kuwait);**

137.169 **Elaborar, en el contexto de la preparación de un marco para la transición política de Libia, un programa en materia de justicia de transición y rendición de cuentas que entrañe la investigación de todas las denuncias de tortura, para exigir cuentas a los responsables y proporcionar compensación y reparación a las víctimas (Países Bajos);**

137.170 **Adoptar medidas que garanticen la libertad de religión y la inviolabilidad de las personas creyentes y de sus lugares de culto, sea cual sea su credo (Colombia);**

137.171 **Adoptar medidas en la práctica y en la legislación, también en la Constitución, para eliminar la incitación a la violencia y la recurrencia de ataques contra la libertad de religión y de culto (Cabo Verde);**

137.172 **Modificar los artículos del Código Penal que menoscaban la libertad de expresión, de asociación y de reunión (Lituania);**

137.173 **Derogar todas las disposiciones legislativas, reglamentarias y del Código Civil que tipifiquen la difamación y las calumnias, y garantizar que toda restricción de la libertad de expresión sea conforme al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Letonia);**

137.174 **Enmendar las disposiciones del Código Penal para garantizar el ejercicio efectivo de la libertad de opinión y de expresión, en consonancia con las normas internacionales, sin temor a represalias (Luxemburgo);**

137.175 **Adoptar medidas ulteriores encaminadas a proteger la libertad de expresión mediante la creación de un entorno que permita el libre ejercicio de los medios de comunicación sin discriminación y sin temor a represalias o castigos arbitrarios (Estados Unidos de América);**

137.176 **Respetar la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de asociación y de manifestación pacífica, en particular la de los defensores de los derechos (Francia);**

137.177 **Modificar los artículos del Código Penal de Libia que restringen las libertades fundamentales y poner en libertad a todas las personas a quienes se ha privado de libertad por el mero hecho de ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, de reunión y de asociación (Estonia);**

137.178 **Aumentar la representación de las mujeres en los puestos con competencia decisoria (Rwanda);**

137.179 **Garantizar la participación de la mujer en los procesos constitucionales, de carácter público, y relativos a la justicia de transición (Sudáfrica);**

137.180 **Adoptar medidas concretas para ampliar la participación de la mujer en la vida política y pública, también en el marco de la solución de conflictos y la construcción del Estado (Austria);**

137.181 **Fortalecer la labor en la esfera del desarrollo mediante la anteposición de los derechos económicos, sociales y culturales (Emiratos Árabes Unidos);**

137.182 **Proceder a intensificar las actividades nacionales para integrar los derechos de las personas con discapacidad en el marco del sistema jurídico de conformidad con amplios programas nacionales que satisfagan sus necesidades (Bahrein);**

137.183 **Garantizar los derechos de las minorías, especialmente respecto de su representación política plena y cabal (Chad);**

137.184 **Garantizar la seguridad de los migrantes a tenor de lo dispuesto en las convenciones internacionales (Chad);**

137.185 **Seguir adoptando medidas para promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes, incluso en situaciones de crisis (Filipinas);**

137.186 **Garantizar la adecuada protección de los derechos humanos de las poblaciones migrantes que residen o atraviesan las fronteras del país (Rwanda);**

137.187 **Garantizar los derechos de los migrantes, en particular de aquellos que se encuentran en tránsito hacia Europa, las mujeres y los niños no acompañados (Honduras);**

137.188 **Estipular con urgencia las leyes necesarias en materia de inmigración y asilo (Uganda);**

137.189 **Redoblar los esfuerzos para proteger a los niños, los migrantes y los desplazados internos (Costa Rica);**

137.190 **Adoptar medidas ulteriores para garantizar una mejor protección de los derechos humanos de los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes y los desplazados internos (Kazajstán);**

137.191 **Garantizar que se preserva la dignidad de los migrantes, los desplazados internos y los refugiados, ya estén privados de libertad y medios de desplazamiento o se hallen expuestos a riesgo de muerte (Suiza);**

137.192 **Adoptar medidas urgentes e inmediatas para tratar de solucionar la situación crítica de los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y las personas víctimas de la trata en Libia y garantizar el pleno respeto de sus derechos humanos, entre otras cosas mediante la prevención de la violencia contra la mujer y contra miembros de comunidades religiosas (Canadá);**

137.193 **Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo, entre otras cosas brindándoles acceso a la inscripción de todos los niños nacidos en Libia y ratificando la Convención de 1951 y su Protocolo de** 1967 **sobre el Estatuto de los Refugiados (Nueva Zelandia);**

137.194 **Elaborar una amplia estrategia para atender las necesidades de los refugiados y los desplazados internos a raíz del conflicto, con hincapié en los solicitantes de asilo procedentes del África Subsahariana, en la que se incluyan medidas para garantizar la inscripción de todos los niños que nazcan en Libia (México);**

137.195 **Proseguir el trabajo para tratar de resolver el problema del desplazamiento interno (Azerbaiyán);**

137.196 **Elaborar una estrategia amplia para abordar la cuestión del desplazamiento interno; permitir el regreso de los desplazados internos a sus hogares y, entre tanto, proporcionarles protección y asistencia (Austria);**

137.197 **Proteger a las comunidades que se han visto obligadas a desplazarse en el interior del país, y ayudarlas a que regresen a su lugar de origen o a un lugar de su elección (Uruguay);**

137.198 **Proteger cabalmente los derechos humanos de los desplazados internos, entre otras cosas brindándoles acceso a zonas seguras, así como servicios de salud, sociales y educativos sin discriminación, y favorecer, de ser posible, el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de los desplazados internos a sus lugares de origen (Alemania);**

137.199 **Intensificar la lucha contra el terrorismo, determinar deficiencias relativas a la promoción y la protección del ejercicio efectivo de los derechos humanos, y solicitar asistencia de la comunidad internacional (Etiopía);**

137.200 **Respetar los principios de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo (Suecia);**

137.201 **Perseverar en la lucha contra los grupos terroristas que perpetúan a diario los más atroces crímenes de lesa humanidad (Iraq);**

137.202 **Proseguir la lucha contra los grupos terroristas que están desestabilizando el país y utilizándolo como base de operaciones para organizar numerosas formas de tráfico y actividades terroristas (Senegal).**

138. T**odas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado,** **o debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

*[Inglés únicamente]*

Composition of the delegation

The delegation of Libya was headed by H.E. Mr. Hassan A. M. Alsghayr, Deputy Minister of Foreign Affairs & International Cooperation, and composed of the following members:

• Mrs. Sahar A. Z. BANOUN, Deputy Minister of Justice

• Mrs. ZAHA A. S. ALBARAASI, Deputy Minister of Labour and Social Affairs for women and children

• Dr. Salwa ELDAGHILI, Chargé d’affaires a.i, Permanent Mission of Libya at Geneva

• Mr. Ahmed O. O. ELHWAT, Minister Plenipotentiary, Permanent Mission of Libya at Geneva

• Mr. Naser I. S. ALZAROUG, Counsellor, Permanent Mission of Libya at Geneva

• Ms. Suaad ANBAR, Counsellor, Permanent Mission of Libya at Geneva

• Mr. Abdurrahman A. H. ELGANNAS, Counsellor, Permanent Mission of Libya at Geneva

• Mr. Adel ALAKHDER, First Secretary, Permanent Mission of Libya at Geneva

• Mr. Emad M. B. BENSHABAN, First Secretary, Permanent Mission of Libya at Geneva

• Mr. Tareq M. J. EL-AZHARY, Acting Director of the International Organizations department, Ministry of Foreign Affairs & International Cooperation

• Mr. Reda N. I. EMRAGI, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs & International Cooperation

• Mr. Abdelhakim Masud A. SHALOUF, International Organizations department, Ministry of Foreign Affairs & International Cooperation

• Mr. Salem Mohamed Mahmoud ABAISS, International Organizations department, Ministry of Foreign Affairs & International Cooperation

1. \* El anexo se distribuye tal como se recibió. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial. [↑](#footnote-ref-2)